

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

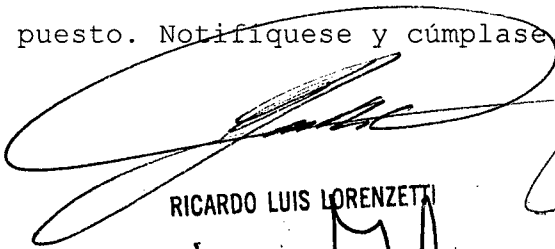
Buenos Aires, *19 de octubre de 2017.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal en la causa Tolosa, Hernán Orlando s/ infracción ley 23.737", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que al caso resulta aplicable *mutatis mutandi* y en lo pertinente lo resuelto por el Tribunal en "Uzcátegui Matheus" (Fallos 339:408); "Morinigo Troche" (Fallos: 339:1441) y FSM 2378/2010/TO1/1/RH1 "Olivera, Guillermo Adolfo s/ infracción ley 22.362 (art. 31 inc. d)", sentencia del 8 de noviembre de 2016, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir por razones de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto el pronunciamiento apelado. Agréguese la queja al principal y vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por medio de quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo expuesto. Notifíquese y cúmplase.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por el Dr. Ricardo Gustavo Wechsler, Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal.

Tribunal de origen: Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal.

Tribunal que intervino con anterioridad: Sala A de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.